



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NO. 4143.010.21. 1956 DE 2017.
(10 DE MARZO DE 2017)
POR LA CUAL SE REVOCA DIRECTAMENTE LA RESOLUCIÓN No.
4143.010.21.1307 DEL 21 DE FEBRERO DE 2017

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto Nacional 3433 de 2008 y el Decreto Municipal 0559 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2749 del 03 de diciembre del año 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la educación;

Que el Decreto Municipal 0228 del 22 de abril de 2008 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia de la Educación del Municipio de Santiago de Cali" establece en su artículo segundo ARTÍCULO 2. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI.- En el Municipio de Santiago de Cali la inspección y vigilancia, es el conjunto de operaciones que la comprenden: la asesoría, la supervisión, el seguimiento, la evaluación y el control para la prestación del servicio público educativo, es de competencia del Señor Alcalde, quien la delega en el Secretario de Educación Municipal, y éste a su vez la ejerce a través de los Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Educación Municipal, mediante asignación motivada por acto administrativo.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5 numeral 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas, y en su artículo 7 numeral 7.13 que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 define que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitos, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NO. 4143.010.21. 1956 DE 2017.
(10 DE MARZO DE 2017)
POR LA CUAL SE REVOCA DIRECTAMENTE LA RESOLUCIÓN No.
4143.010.21.1307 DEL 21 DE FEBRERO DE 2017

Que el Decreto 1075 de 2015 en sus artículos 2.3.2.2.2.3, 2.3.2.2.3.5, 2.3.2.2.4.3, 2.3.2.2.4.5 2.3.2.3.5. establece que la secretaría de educación expedirá resoluciones de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes y cuando ocurra reclasificación dentro del régimen de libertad vigilada.

Que la Resolución 18904 de 28 de septiembre de 2016 expedida por el Ministerio de Educación Nacional ajusta el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados. y establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por dichos establecimientos para el año escolar que inicia en el 2017

Que la Secretaría de Educación expidió la resolución No. 4143.010.21.1307 del 21 de febrero de 2017 "POR LA CUAL SE REALIZA FORMULACIÓN DE CARGOS CONTRA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO LICEO SANTA INES ANDES, SANCIÓN RÉGIMEN CONTROLADO DECRETO 1075 DE 2015" establecimiento educativo identificado bajo el código DANE 376001043005, con fundamento en el incumplimiento del pago de la seguridad social correspondiente a la pregunta 9 de la guía de autoevaluación del Ministerio de Educación Nacional.

Que antes de surtirse el proceso de notificación personal de dicho acto administrativo, el establecimiento radica mediante SAC 2017PQR9138 del 1 de marzo de 2017 en el cual explicó todas las novedades de la nómina presentadas en el año 2016 y los comprobantes bancarios de pago de las planillas de seguridad social.

Que revisados los soportes presentados se comprobó que el establecimiento educativo si cumplió con el pago de la seguridad social de los empleados vinculados.

Que al no ser notificada la resolución No.4143.0.21.0165 del 13 de enero de 2016, siendo un acto de carácter particular y concreto no es eficaz frente a terceros, y por tanto considera este despacho procedente la revocatoria de la resolución No. 4143.010.21.1307 del 21 de febrero de 2017 a fin de expedir la resolución de tarifas y régimen correspondiente.

Que el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 dicta:

Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NO. 4143.010.21. 1956 DE 2017.
(10 DE Marzo DE 2017)
POR LA CUAL SE REVOCA DIRECTAMENTE LA RESOLUCIÓN No.
4143.010.21.1307 DEL 21 DE FEBRERO DE 2017

Que en consecuencia, procede este despacho a revocar la resolución No. 4143.010.21.1307 del 21 de febrero de 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No. 4143.010.21.1307 del 21 de febrero de 2017 "POR LA CUAL SE REALIZA FORMULACIÓN DE CARGOS CONTRA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO LICEO SANTA INES ANDES, SANCIÓN RÉGIMEN CONTROLADO DECRETO 1075 DE 2015" con sustento en las razones de hecho y derecho consignadas en la parte motiva de la presente resolución, establecimiento educativo identificado con código DANE 376001043005.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXPÍDASE la correspondiente resolución de régimen de costos y tarifas para el año lectivo 2017 del establecimiento educativo LICEO SANTA INES ANDES.

ARTÍCULO TERCERO.- Proceder a la publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Conforme al artículo 95 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, 10 de Marzo de 2017


LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Hawyd Andrés Escobar Benítez, Profesional Universitario Inspección y Vigilancia.
Aprobó: Francisned Echeverry Álvarez, Coordinador Inspección y Vigilancia.

